



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0783-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 27 de noviembre del 2023, se le OTORGAR a partir del 07 de octubre del 2023 el 90% de la Pensión Provisional de Sobrevivientes por viudez a doña **MARIA ANTONIETA ACOSTA RUIZ**, por el fallecimiento de su cónyuge que en vida fue don **LUIS FRANCISCO PEREZ SALDAÑA**, ex pensionista, comprendido dentro del Decreto Ley No. 20530.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 000137-2023-GRLL-GGR-GRSA-OAD-LMTM de fecha 17 de octubre del 2023, concluye: a solicitud de la administrada **MARIA ANTONIETA ACOSTA RUIZ**, referente a la pensión de sobrevivientes por viudez.

Que, el Texto Único ordenado de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos:

Que, el sub artículo de la citada norma señala que: 212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y;

Que, por su parte el sub artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial N° 000783-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 27 de noviembre del 2023, se advierte que hubo un error material, al considerar en el visto: "solicitado por doña MARIA ANTONIETA ACOSTA RUIZ, cónyuge supérstite de LUIS ACOSTA PÉREZ SALDAÑA" y en una parte del considerando dice: "Que, mediante el Acta de Defunción, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, certifica el fallecimiento de don LUIS ACOSTA PÉREZ SALDAÑA...".

En uso de las facultades, conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 000783-2023-GRLL-GGR-GRAG, respecto a una parte del visto,





QUE DICE: “solicitado por doña MARIA ANTONIETA ACOSTA RUIZ, cónyuge supérstite de LUIS ACOSTA PEREZ SALDAÑA” cuando

DEBERÍA DECIR: “solicitado por doña MARIA ANTONIETA ACOSTA RUIZ, cónyuge supérstite de LUIS FRANCISCO PEREZ SALDAÑA...”.

Y en una parte del considerando, que **DICE:** Que, mediante el Acta de Defunción, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, certifica el fallecimiento de don LUIS ACOSTA PÉREZ SALDAÑA...”, cuando

DEBERIA DECIR: Que, mediante el Acta de Defunción, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, certifica el fallecimiento de don LUIS FRANCISCO PEREZ SALDAÑA...”.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigente la Resolución Gerencial N° 000783-2023-GRLL-GGR-GRAG, del 27 de noviembre del 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

